JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2021-00274**
Demandante: Victoria del Carmen Avila Guevara
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra el auto de fecha 23 de mayo de 2023, proferido en primera instancia por este Despacho que negó el decreto de una pruebas de la parte demandante. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2023, que **confirmó** el auto de primera instancia de fecha 23 de mayo de 2023, que negó el decreto de una pruebas solicitadas por la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, continúese con el trámite procesal.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2021-00320**
Demandante: Gilberto Segundo Morelo Hernández
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra el auto de fecha 23 de mayo de 2023, proferido en primera instancia por este Despacho que negó el decreto de una pruebas de la parte demandante. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2023, que **confirmó** el auto de primera instancia de fecha 23 de mayo de 2023, que negó el decreto de una pruebas solicitadas por la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, continúese con el trámite procesal.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2021-00327**
Demandante: Aquiles Díaz Morelos
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra el auto de fecha 23 de mayo de 2023, proferido en primera instancia por este Despacho que negó el decreto de una pruebas solicitadas por la parte demandante. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2023, que **confirmó** el auto de primera instancia de fecha 23 de mayo de 2023, que negó el decreto de unas pruebas solicitadas por la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, continúese con el trámite procesal.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022.00285**
Demandante: Diana Carolina Pizarro Gamero
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Dpto de Córdoba
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00289**
Demandante: Edilberto Paternina Reina
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Dpto de Córdoba
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00295**
Demandante: Deibis del Carmen Llorente Genes
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Dpto de Córdoba
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00301**
Demandante: Elkis Bravo Martínez
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio de Lorica
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00305**
Demandante: Piedad Rosario Valdéz Hernández
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio De Lorica
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00308**
Demandante: Johana Patricia Mercado Ramos
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio De Lorica
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00310**
Demandante: Wilber Miguel Caraballo Doria
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio De Lorica
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00316**
Demandante: Liliana Nieves Julio
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio De Lorica
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00319**
Demandante: Ana María Cortés Alzate
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Dpto de Córdoba
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00327**
Demandante: Oscar Andrés Gómez Barrera
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Dpto de Córdoba
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00329**
Demandante: Rubiela Mercedes Márquez Causil
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Dpto de Córdoba
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00334**
Demandante: Marta Lucía Pérez Petro
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio de Monteria
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00336**
Demandante: Miladis del Pilar Martínez Corredor
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio de Monteria
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00339**
Demandante: Oscar Darío Mejía Sariego
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio de Monteria
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00344**
Demandante: Tarcila Isabel Arrieta Genes
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio de Monteria
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00404**
Demandante: Blanca Esperanza Luna
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio de Monteria
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00418**
Demandante: Dalida María Martínez Correa
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio de Monteria
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00421**
Demandante: Fabian Francisco Méndez Pinto
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Municipio de Monteria
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022-00494**
Demandante: Brayan Jiménez González
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Dpto de Córdoba
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA CORDOBA
Cra 6ta No. 61-44 Barrio Castellana Edificio Elite Primer Piso
correo: juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Medio de Control: NYR
Expediente: 33.001.33.33.**008.2022.00507**
Demandante: Elver Alfonso Avila Hernández
Demandado: Nación-Mineducación-FNPMS y Departamento de Córdoba
Asunto: Auto Obedece y Cumple

Se recibió expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba después de surtirse la alzada contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2023, proferida en primera instancia por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda. En tal sentido se obedecerá lo resuelto por el Superior y se,

DISPONE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2023, que **confirmó** la sentencia de primera instancia de fecha 27 de enero de 2023, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

TERCERO: Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores digitales que para el efecto se llevan en la secretaría de este despacho y en el aplicativo SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO [1]
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 054** de fecha**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.**

[1] Firma digital conforme ordenado art 11 del Dcto 491/20 ; Dcto 806/20 y Ley 2213/22